

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-00076-00
Auto Interlocutorio No. 394

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el abogado **ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ** en contra de **INTEGRALLY SAS, representada legalmente por GLORÍA JANETH ARIAS JIMÉNEZ** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Deberá explicarse por qué en el hecho segundo de la demanda se indica que la entidad demandada realizó un pago parcial a la factura de venta FEAL218, quedando un saldo insoluto de \$21.059.000,00 y en las pretensiones se pide librar mandamiento de pago por la misma factura FEAL218 por un capital de \$31.059.000,00, por lo que deberá hacer las precisiones del caso.
- b. Se solicita como medida cautelar el embargo de los dineros que posea la entidad demandada en el Banco Davivienda S.A., pero no se indica el correo electrónico al cual deberá ser enviado el oficio para la efectividad de la medida.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el abogado **ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ** en contra de **INTEGRALLY SAS, representada legalmente por GLORÍA JANETH ARIAS JIMÉNEZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fc08deb13eedae62bf97db8f059e9811dda44722ef5535340171c7cf764332**

Documento generado en 11/03/2024 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>